Historia y Rol del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina en el 67º Aniversario de su creación

El día 28 de junio se cumple otro aniversario de su creación, la cual fuera dispuesta mediante Decreto Supremo No. 014 el año 1926.

Es propicia la ocasión para resaltar los inicios, creación, accionar, competencia, misión, ámbito y rol actual del órgano judicial de la Marina.

Creación de la Zona Judicial de Marina

Por Decreto Supremo del 28 de junio de 1926, siendo Presidente de la República don Augusto B. Leguía, se crea la ZONA NAVAL DE LA REPUBLICA, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Mediante Resolución Suprema No. 292 del 19 de julio de 1926 se elaboró el Reglamento Orgánico de la Zona Naval, promulgado el día 7 de octubre del mismo año, estableciéndose en forma clara la jurisdicción de la Justicia Naval en todo el territorio de la República, con sujeción a las disposiciones del Código de Justicia Militar vigente, siendo de su competencia todos los asuntos de la Marina Nacional y sus servicios auxiliares y todo aquello que por ley o por reglamento le correspondiere.

De esta manera, quedó establecido que la Zona Naval gozaba de total independencia para la administración de justicia, con las únicas limitaciones que se derivasen conforme a ley de subordinación jerárquica al Consejo de Oficiales Generales.
Del mismo modo, se determinó que la Zona Naval ejercería en la Marina todas las atribuciones judiciales y disciplinarias que según el Código de Justicia Militar fuesen aplicables, teniendo sólo dependencia administrativa del Ministerio de Marina.

Este Reglamento rigió durante 50 años, por cuanto en 1978 se expide una nueva reglamentación, la cual sería actualizada mediante un nuevo Reglamento, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Marina No. 0001-88-CGMG de fecha 27 de diciembre de 1988 y el actual Reglamento actualizado mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina No. 0368-92-CGMG de fecha 13 de abril de 1992.

Reseña Histórica de la Zona Judicial de Marina

Entre los pioneros figuran el Capitán de

Navío Julio CARVAJAL Fonseca, quien se constituyó en el primer Presidente de la Zona; luego en la galería de Magistrados Judiciales quien se erigiría en el primer Juez Instructor Permamente de Marina, el Capitán de Fragata, Arturo ZAVALA y Zavala. A continuación, pasamos a destacar a los abogados con grado militar y así tenemos al Capitán de Fragata Asimilado Manuel MAURTUA, primer Auditor Letrado; el primer Fiscal sería el Capitán de Fragata Néstor VOTO BERNALES Corpancho; el Teniente Primero Asimilado Hernán MONSANTE Rubio, quien fuera el primer Defensor de Oficio letrado; el Teniente Segundo Asimilado Germán GRIMALDOS Soto, primer Relator Secretario; y finalmente el Alférez de Fragata Asimilado José VALDIVIA, como Archivero.

La Independización de la Zona Judicial de Marina

Cuando por Ley Nº 6511 del 18 de febrero de 1929 se amplió el Ministerio de Marina, se le denominó Ministerio de Marina y Aviación. Pero la Zona Naval sólo conocería de los asuntos de Aviación hasta 1943, año en que se crea el Ministerio de Aeronáutica y su correspondiente Zona Judicial y con ello se independizan los Tribunales Militares de ambos institutos.

Sus locales

El primer local de la Zona Naval se encontraba en el primer piso del antiguo Ministerio de la Marina (Av. Nicolás de Piérola) y ocupaba dos habitaciones.

En 1931, la Zona Naval se independizó y se trasladó a la Av. Soldado Desconocido, hoy Nicolás Araníbar. Durante 40 años aproximadamente permaneció la Zona Naval en ese local. Posteriormente se mudó de la Av. La Paz al Jr. Diego Gavilán No. 285, Magdalena del Mar y, finalmente, en 1984 se instaló en el local que actualmente ocupa en la Av. Javier Prado Oeste No. 2355, San Isidro.

Consideraciones básicas a propósito del Derecho Penal Militar y del Delito Militar

Derecho Penal Militar.-

Constituye una rama del Derecho Público Interno y tiene por objeto preveer y reprimir los delitos y faltas que afectan la moralidad, el orden y la disciplina de los Institutos Armados.

Características del Derecho Penal Militar

Es un derecho público y regulador por cuanto rige la conducta del militar.

De otro lado, tenemos que es discontinuo, al existir independencia entre cada delito. Es derecho normativo, valorativo y finalista, al describir las conductas delictivas y las sanciones a imponerse, igualmente describe las normas a aplicarse en relación con los bienes jurídicos protegidos. Se trata de un derecho personalista al responder por la infracción cometida sólo el autor y eminentemente se trata de un derecho sancionador.

El Delito Militar

Es el acto u omisión que lesiona o crea una situación de peligro en contra de los bienes jurídicos militares y que son tutelados por el derecho penal castrense.

Doctrinariamente, representa el acto típico, antijurídico, imputable a un militar y excepcionalmente a un civil culpable y susceptible de la imposición de una pena.

La Defensa del Fuero

La Carta Magna ampara la jurisdicción del Fuero Privativo Militar en sus artículos 233 (inciso 1) y 282.

En esta forma se le establece como jurisdicción independiente a fin de que los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en los casos de delito de función, sean sometidos al fuero privativo militar y de conformidad con el Código de la materia.

Misión

El Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, al igual que los Jueces Instructores Permanentes y los Jueces Instructores Sustitutos de Marina, tienen por misión administrar justicia y reprimir el quebrantamiento de las disposiciones. Para ello se asisten por sus órganos asesores o de apoyo.

Alcance de la Misión

Al fuero de la Zona Judicial de Marina son sometidos los oficiales hasta el grado de Capitán de Fragata inclusive, el personal Subalterno y Empleados Civiles, así como los servidores y funcionarios que pertenezcan y presten servicios en la Marina de Guerra del Perú, por la comisión de delitos previstos y penados en el Código de Justicia Militar.

Los procesos son llevados a cabo por los Jueces Instructores de Marina, y, en su lugar, por los Jueces Instructores Sustitutos de Marina, con lo que se cubre todo el territorio de la República.

Además, son sometidos a la Zona Judicial de Marina el Personal Superior, Subalterno y Civil de otros Institutos Militares o de la Policía Nacional por habilitación de jurisdicción dispuesta por el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Hacia una nueva y relevante tarea

Con el establecimiento del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional se dictaron normas legales que decretaron la penalidad así como regularon el procedimiento para la investigación, instrucción y juicio a los ciudadanos que cometieran delitos de terrorismo y de traición a la patria. Estos dispositivos legales son los Decretos Ley Nros. 25475 y 25659, respectivamente.

Al respecto de la comisión de este útlimo delito, su juzgamiento ha sido encomendado al fuero privativo militar, con los resultados positivos ya conocidos. Particularmente a la Marina le cupo la tarea sumamente delicada de juzgar al líder máximo del movimiento subversivo y genocida Sendero Luminoso, agrupación violentista del Partido Comunista del Perú, hoy condenado a cadena perpetua, conjuntamente con otros miembros de su agrupación y que incluso se encuentra encarcelado en una celda de máxima seguridad custodiada por la Marina. Igualmente cabe precisar que nuestro Instituto tiene el mayor número de causas encomendadas y resueltas, todas ellas con la legalidad que la ley y la probidad de los magistrados garantizan.

Cabe resaltar la labor desplegada por los miembros del Cuerpo Jurídico Militar designados a tal efecto; encomiable a todas luces, riesgosa pero llena de una gran mística, plena de vocación de servicio, al margen de que, sin duda alguna, en los oficiales intervinientes existe la fuerte convicción de que con su actuación se colabora y proyecta un futuro promisorio hacia la pacificación del Perú.

Es así como se patentiza que con la recta administración de justicia a cargo del Consejo de Guerra Permanente de la Zona Judicial de Marina, se cumple con la Patria y que cada uno de sus miembros representa un SOLDADO DE LA LEY.



ESTAMOS A SU ALTURA



**Desde que se creó,
El Banco Financiero
ha dado un gran "estirón",
junto con sus clientes.**

Sus servicios y productos bancarios han crecido y se han perfeccionado. Desde los créditos personales hasta el financiamiento de proyectos a mediano plazo, incluyendo el leasing, cartas fianza, tarjeta de crédito, etc.,etc. Hasta el número de agencias se ha multiplicado... ¡hay más de 21!
Y en cada una de ellas, usted podrá gozar del trato más cálido de la banca.
(Porque aunque hemos crecido bastante, no somos nada "estirados").

BANCO FINANCIERO

CRECEMOS CON USTED